

Quillota, 10 MAYO 2019

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4867 /VISTOS:

1. Informe REF.: N° 50.543/2019 de la Contraloría Regional de Valparaíso, que indica que tanto la Municipalidad de Quillota como la SEREMI de Salud de Valparaíso, deberán adoptar las medidas legalmente pertinentes respecto de **WALTON HUMBERTO RIOS CANELO COMERCIALIZADORA E.I.R.L.**, señalando que procede la clausura del establecimiento de esa sociedad, en la medida que ésta se encuentra desarrollando actividades lucrativas sin la debida autorización municipal;
2. Que el establecimiento comercial a nombre de Walton Humberto Ríos Canelo Comercializadora E.I.R.L., RUT 76.358.572-7, ubicado en San Martín N°1.245, Comuna de Quillota, funciona sin patente comercial;
3. Que existen los siguientes denuncios, citando al tribunal: N° 12 de fecha 23 de abril de 2018, N°1135-M de fecha 20 de diciembre de 2018 y N° 19-L de fecha 04 de abril de 2019.
4. Lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto Ley 3.063 de 1979, Ley de rentas Municipales, que establece que toda actividad comercial está sujeta a una contribución de Patente Municipal y Art. 58 del D. L. 3.063 de 1.979;
5. Las facultades que me otorgan los artículos 12, 56 y 63 letra i), de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
6. La resolución N°10 de fecha 27 de febrero de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **ORDÉNASE LA CLAUSURA** inmediata del establecimiento comercial **WALTON HUMBERTO RIOS CANELO COMERCIALIZADORA E.I.R.L.**, RUT 76.358.572-7, ubicado en San Martín N°1.245, Comuna de Quillota, por funcionar sin patente comercial.

SEGUNDO: **PROCEDAN** las Unidades de Fiscalización, Medio Ambiente y Rentas y Patentes, a materializar la clausura del establecimiento comercial **WALTON HUMBERTO RIOS CANELO COMERCIALIZADORA E.I.R.L.**

TERCERO: **SOLICITESE** el auxilio de la fuerza pública en caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena.

CUARTO: **ESTABLÉCESE** que la violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. 3.063 de 1979, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro, y la eventual rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

QUINTO: **ESTABLÉCESE** que la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el Representante Legal del establecimiento comercial al que se refiere el numerando segundo del presente decreto, o quien se encontrase a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes a su resguardo.

SEXTO: **NOTIFÍQUE** el Señor Secretario Municipal o quien lo subrogue, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.880, el presente decreto al Señor Walton Humberto Ríos Canelo, Rut: [REDACTED] en representación de Walton Humberto Ríos Canelo Comercializadora E.I.R.L., RUT 76.358.572-7 o a la persona que se encontrase a cargo del establecimiento comercial en el domicilio de San Martín N°1.245, Comuna de Quillota.

SEPTIMO: **ANÓTESE**, manténgase una copia íntegra del presente decreto en la Oficina de Partes, comuníquese, transcríbese mediante sistema electrónico a las Direcciones de Control, de Obras Municipales, de Administración y Finanzas, a las oficinas de Rentas y Patentes, de Fiscalización y de Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIGNISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control 2. DAF 3. DOM 4. Rentas y Patentes 5. Fiscalización 6. Medio Ambiente 7. Secretaría Municipal.-

LMG/DMB/LCO/gvcl.